NOTA DNCP/DNC/N°18737/2017

Asunción, 31 de julio de 2017.

Señora
Lic. Damaris Ocampo Bykov, Directora.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
SENACSA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 12 *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS DE TALLER"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322593 EN FECHA (26/07/16). – ID N° 331927. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 20.2 – Página N° 5:

   a) Donde dice: *"…El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5%, sobre el valor máximo de la oferta…"*(sic). Teniendo en cuenta, que el artículo 8 de la **Resolución DNCP N° 2238/14,** establece que: *"El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen en los procesos de contratación en los que utilice la modalidad de contrato abierto, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la Convocante, o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto"*, solicitamos ajustarlo.

2. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 33.2 – Página N° 6 y en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación – Página N° 11:

   a) En relación a las indicaciones relacionadas a la presentación de muestras, solicitamos ampliarlas, aclarando si las mismas serán tomadas como parte de la entrega, y a su vez cual será el método de devolución de las muestras, pertenecientes a los oferentes que no resultaran adjudicados.

3. En la Sección III. Suministros Requeridos – 2. Plan de Entrega (Bienes) – Página N° 14:

   a) Donde dice: "*…A partir de la fecha de notificación del Contrato formalizado al Proveedor, y a través de Órdenes de Provisión, con plazo tentativo de 3 (tres) días hábiles, emitidas por el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones; de acuerdo a las necesidades…"* (sic) solicitamos replantearlo, indicando primeramente que el plazo será calculado a partir de la recepción efectiva de las ordenes de provisión, por parte de los oferentes adjudicados; y por último, solicitamos indicar un plazo cierto, dentro del cual, se deberá dar cumplimiento, a las entregas de los bienes solicitados en remplazo de la indicación "*…con plazo tentativo…*" (sic), con la finalidad de evitar confusiones a la hora de ejecutar el contrato.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizó o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Rodriguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py